AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-025-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES DEL IDRD, CONTEMPLANDO LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN PARA LOS ÍTEMS QUE EFECTIVAMENTE LO REQUIERAN".

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, indica:

> *<<Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *(…) >>*

PRIMER REQUISITO:

Que el presupuesto oficial del presente proceso será hasta por la suma de **TREINTA NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($39.945.894)**, que incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, se cumple con el primer requisito, ya que no supera el umbral de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) de acuerdo con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS ($511.708.497)**.

SEGUNDO REQUISITO:

En virtud de lo establecido en el cronograma del presente proceso de selección, el plazo para presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES se estableció hasta el día 16 de septiembre de 2026 hasta las 11:59 PM.

Que, durante el tiempo establecido en el cronograma se recibieron **cinco (5)** solicitudes de limitación a Mipyme por parte de HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA, JAIRO ANDRÉS DÍAZ GARAVITO – propietario del establecimiento de comercio SOLUCIONES INTEGRADAS GI (INNOVA SOLUCIONES INTEGRADAS), ARDOBOT ROBÓTICA S.A.S., SUMINISTRO

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-025-2026

ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S. y GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S., todas ellas orientadas a que la convocatoria se limite a Mipyme NACIONAL.

En tal sentido, frente a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 indica que, las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

> *<< (…) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)>>.*

Que la entidad procedió a realizar la respectiva verificación de la siguiente manera:

SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL	
REQUISITOS PERSONAS JURÍDICAS	**HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA – NIT 804.000.673-3**
Certificación expedida por el representante legal y el Contador o revisor fiscal	**CUMPLE** Certificación de cumplimiento de acreditación Mipyme del 04 de agosto de 2026, suscrita conjuntamente por Ramiro Humberto Vergara Rodríguez, representante legal, y Ruth Beatriz Beltrán Vargas, revisora fiscal (T.P. 32585-T).
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	**CUMPLE** Expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
Expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la limitación	**CUMPLE** Expedido el 18 de agosto de 2026.
Objeto social	**CUMPLE** “Compra, venta, suministro, importación, exportación, transporte, mantenimiento preventivo y correctivo, alquiler y en general la

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-025-2026

	comercialización de equipos de cómputo, servidores y equipos informáticos, impresoras, scanner, fotocopiadoras (…). Configuración y migración de aplicaciones, datos y equipos, investigación, desarrollo, instalación, capacitación y asesoría en Hardware y Software (…). Compra, venta, suministro, importación, exportación, transporte, mantenimiento preventivo y correctivo y en general la comercialización de soluciones en materia de ingeniería audiovisual a través de bienes y servicios como monitores, digital Wall, carteleras digitales, televisores, pantallas, video proyectores, audio línea hogar y línea profesionales". En consecuencia, su objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Tamaño empresarial	**CUMPLE** El tamaño de la empresa es Mediana Empresa, según Certificado de Existencia y Representación legal y certificación del representante legal y la revisora fiscal, con fundamento en ingresos por actividades ordinarias de 2025 por $78.702.861.000, equivalentes a 1.580.410 UVT en el sector comercial. La mediana empresa está comprendida dentro de la categoría de Mipyme.
Mínimo un (1) año de existencia	**CUMPLE** Sociedad constituida por Escritura Pública No. 3659 del 21 de julio de 1995, inscrita el 17 de agosto de 1995. Matrícula renovada para la vigencia 2026.
Antecedentes Contador	**CUMPLE** Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores de Ruth Beatriz Beltrán Vargas con fecha 20 de agosto de 2026, con vigencia de tres (3) meses, es decir hasta el 20 de noviembre de 2026. No registra antecedentes disciplinarios.

SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL	
REQUISITOS PERSONAS NATURALES	**JAIRO ANDRÉS DÍAZ GARAVITO – SOLUCIONES INTEGRADAS GI – NIT 1.010.197.855-3**

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-025-2026

Certificación expedida por la persona natural y un contador público	**CUMPLE** Certificación de tamaño empresarial del 29 de julio de 2026, suscrita conjuntamente por Jairo Andrés Díaz Garavito, persona natural comerciante, y Edgar Acuña Cruz, contador público (T.P. 158969-T).
Copia del registro mercantil	**CUMPLE** Certificado de matrícula mercantil de persona natural y certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, expedidos por la Cámara de Comercio de Villavicencio.
Expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la limitación	**CUMPLE** Expedidos el 29 de julio de 2026.
Actividad económica / objeto	**CUMPLE** “Consultoría de gestión pública, administrativa y organizacional; comercio al por mayor, suministro y distribución de computadores, impresoras, equipos periféricos, programas informáticos, licencias de software y antivirus; mantenimiento y reparación de computadores y periféricos; instalación, configuración, mantenimiento y soporte de cámaras de videovigilancia, alarmas, controles de acceso y sistemas electrónicos de seguridad”. En consecuencia, su actividad le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Tamaño empresarial	**CUMPLE** El tamaño de la empresa es Microempresa de conformidad con el Certificado de Matricula mercantil y el Certificado suscrito por el comerciante y el contador público con fundamento en ingresos por actividades ordinarias de 2025 por $65.000.000, inferiores al límite de 32.988 UVT previsto para el sector servicios, y así lo informa igualmente el certificado de matrícula mercantil.
Mínimo un (1) año de existencia	**CUMPLE** Matrícula mercantil del 26 de abril de 2023, renovada para la vigencia 2026.
Antecedentes Contador	**CUMPLE** Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores de Edgar Acuña Cruz con fecha 19 de junio de 2026, con vigencia de tres (3) meses, es decir hasta el 19 de

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-025-2026

	septiembre de 2026. No registra antecedentes disciplinarios.

SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL	
REQUISITOS PERSONAS JURÍDICAS	**ARDOBOT ROBÓTICA S.A.S. – NIT 901.061.066-5**
Certificación expedida por el representante legal y el Contador o revisor fiscal	**CUMPLE** La acreditación se aporta en dos documentos independientes del 11 de septiembre de 2026, uno suscrito únicamente por Francisco Javier Madrigal Correa, representante legal, y otro por Ana Patricia Arango Castro, contadora.
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	**CUMPLE** Expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
Expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la limitación	**CUMPLE** Expedido el 24 de agosto de 2026.
Objeto social	**CUMPLE** “A) Producción, desarrollo, venta, y distribución de componentes hardware. B) Cualquier actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social (…)”.
Tamaño empresarial	**NO CUMPLE** El certificado de Existencia y Representación Legal señala que el Tamaño de la empresa es Pequeña, las certificaciones aportadas no señalan el tamaño empresarial concreto ni los rangos de clasificación por ingresos por actividades ordinarias exigidos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019: el representante legal se limita a afirmar que la empresa “se encuentra dentro del tamaño de mipyme” y la contadora que “se encuentra dentro del tamaño de pyme”, remitiendo ambos al certificado de cámara de comercio.
Mínimo un (1) año de existencia	**CUMPLE** Sociedad constituida por Documento Privado del 02 de marzo de 2017, inscrito el 08 de marzo de 2017. Matrícula renovada para la vigencia 2026.
Antecedentes Contador	**CUMPLE**

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-025-2026

	Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores de Ana Patricia Arango Castro con fecha 6 de agosto de 2026, con vigencia de tres (3) meses, es decir hasta el 6 de noviembre de 2026. No registra antecedentes disciplinarios. No obstante, se advierte que el certificado de la Junta Central de Contadores contiene la anotación "EL CONTADOR PÚBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL REGISTRO", circunstancia que no constituye antecedente disciplinario ni afecta la vigencia de su inscripción, por lo que no desvirtúa la acreditación aportada.

SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL	
REQUISITOS PERSONAS JURÍDICAS	**SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S. – NIT 901.301.891-6**
Certificación expedida por el representante legal y el Contador o revisor fiscal	**CUMPLE** Certificación suscrita por Herlyn Andreina Rincón Franco, representante legal, y Luisa Fernanda Romero, contadora (T.P. 298286-T), en la que se acredita la condición de Microempresa. Si bien el documento no indica fecha de expedición, se entiende que esta corresponde a la de su presentación dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, por lo que se tiene por acreditado el requisito.
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	**CUMPLE** Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
Expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la limitación	**CUMPLE** Expedido el 25 de agosto de 2026.
Objeto social	**CUMPLE** "(…) Realizar la comercialización de dotaciones y suministros de todo tipo y a todo nivel, incluyendo: (…) comercializar computadores y sus partes, equipos audiovisuales, elementos y material eléctrico, electrónico y de iluminación, montaje e instalación de equipos de cómputo y sus respectivos programas, montaje e instalación de redes eléctricas de datos y

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-025-2026

	telecomunicación a todo nivel con sus respectivos suministros (…); comercialización de toda clase de equipos de oficina (…)".
Tamaño empresarial	**CUMPLE** El Certificado de existencia y Representación legal y la certificación allegada, clasifica a la sociedad como Microempresa con corte a 31 de diciembre de 2025. Se advierte, además, que la solicitud no identifica el número ni el objeto del proceso de contratación, y que registra como domicilio la ciudad de Villavicencio (Meta) —al igual que el RUT aportado, actualizado el 29 de enero de 2026—, mientras que el certificado de existencia y representación legal señala como domicilio principal Bogotá D.C., por el traslado inscrito el 08 de mayo de 2026.
Mínimo un (1) año de existencia	**CUMPLE** Sociedad constituida por Documento Privado del 16 de abril de 2019, inscrito en la Cámara de Comercio de Villavicencio el 11 de julio de 2019. Matrícula renovada para la vigencia 2026.
Antecedentes Contador	**CUMPLE** Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores de Luisa Fernanda Romero con fecha 18 de junio de 2026, con vigencia de tres (3) meses, es decir hasta el 18 de septiembre de 2026. No registra antecedentes disciplinarios.

SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL	
REQUISITOS PERSONAS JURÍDICAS	**GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S. – NIT 900.708.666-1**
Certificación expedida por el representante legal y el Contador o revisor fiscal	**CUMPLE** "Certificación acreditación condición de Mipyme" suscrita por Ricardo Barrios Ortiz, representante legal, y Brayan Brochero Ospina, contador público (T.P. 207398-T), en la que se acredita la condición de Microempresa. Si bien el documento no indica fecha de expedición, se entiende que esta corresponde a la de su presentación dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, por lo que se tiene por

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-025-2026

	acreditado el requisito. Se advierte que el nombre del contador consignado en la certificación (BRAYAN BROCHERO OSPINA) no coincide exactamente con el que registra el certificado de la Junta Central de Contadores (BRAYAN OMAR BROCHERO OSPINO), sin que ello impida su identificación, por corresponder al mismo número de cédula y tarjeta profesional.
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	**CUMPLE** Expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
Expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la limitación	**CUMPLE** Expedido el 09 de septiembre de 2026.
Objeto social	**CUMPLE** “La sociedad tendrá como objeto principal el mantenimiento, suministro, instalación, adecuación y creación de componentes, software y partes eléctricas, electrónicas y mecánicas, así como la prestación especializada de servicios de ingeniería para equipos biomédicos, industriales y de control, implementación de sistemas de seguridad y CCTV, además de servicios de asesoría e interventoría en proyectos de implementación tecnológica (…)”.
Tamaño empresarial	**CUMPLE** El certificado de existencia y representación legal señala que el tamaño de la empresa es Microempresa, y así lo manifiestan igualmente el representante legal y el contador público en la certificación allegada.
Mínimo un (1) año de existencia	**CUMPLE** Sociedad constituida por Documento Privado del 21 de febrero de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 03 de noviembre de 2020 con ocasión del traslado de su domicilio. Matrícula renovada para la vigencia 2026.
Antecedentes Contador	**CUMPLE** Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores de Brayan Omar Brochero Ospino con fecha 22 de junio de 2026, con vigencia de tres (3) meses, es decir hasta el 22 de septiembre de 2026. No registra antecedentes disciplinarios.

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-025-2026

	No obstante, se advierte que el certificado de la Junta Central de Contadores contiene la anotación “EL CONTADOR PÚBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL REGISTRO”, circunstancia que no constituye antecedente disciplinario ni afecta la vigencia de su inscripción, por lo que no desvirtúa la acreditación aportada.

Que, conforme a la verificación efectuada, HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA, JAIRO ANDRÉS DÍAZ GARAVITO, propietario del establecimiento de comercio SOLUCIONES INTEGRADAS GI, SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S. y GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S. cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Que, por el contrario, la solicitud presentada por ARDOBOT ROBÓTICA S.A.S. no cumple con la acreditación del tamaño empresarial en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en el cuadro de verificación precedente, razón por la cual no se tiene en cuenta para efectos del conteo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem.

Que, en el numeral 2.13 "*LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES" de la invitación pública del presente proceso de selección, la Entidad señaló expresamente lo siguiente: "No aplica. Los Documentos y Estudios Previos y el Análisis del Sector no contemplan la limitación territorial a Mipymes para el presente proceso de selección*".

Que, en consecuencia, la limitación territorial no resulta procedente en el presente proceso de selección, por cuanto desde la invitación pública la Entidad advirtió que dicha limitación no aplica, al no haber sido contemplada en los Documentos y Estudios Previos ni en el Análisis del Sector. A ello se suma que las cinco (5) solicitudes recibidas se dirigieron expresamente a que la convocatoria se limite a Mipyme NACIONAL y no al ámbito territorial.

Que, en el presente caso, las cinco (5) solicitudes recibidas se dirigieron expresamente a que la convocatoria se limite a Mipyme NACIONAL y no al ámbito territorial, y de ellas únicamente SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S. registra domicilio principal en Bogotá D.C. En tal virtud, no se reúne el número mínimo de dos (2) solicitudes de Mipyme domiciliadas en el Distrito Capital que exige la norma para limitar la convocatoria a Mipyme territorial, por lo que dicha limitación no resulta procedente.

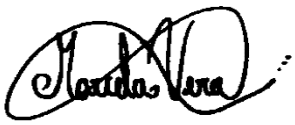
Que, en virtud de lo anterior, el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-025-2026 SE LIMITARÁ A MIPYME NACIONAL**, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Que, en consecuencia, únicamente podrán presentar oferta en el presente proceso de selección las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, las cuales deberán acreditar su tamaño

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-025-2026

empresarial en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o mediante copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Que la presente limitación se adopta en cumplimiento del deber legal previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo del enfoque diferencial a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas consagrado en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, sin que ello constituya una barrera arbitraria o discriminatoria, toda vez que permite la participación de cualquier Mipyme colombiana que acredite las condiciones señaladas.



LIDA MARCELA VERA UMAÑA
Evaluador Jurídico
Contratista Subdirección de Contratación.

Aprobó: Camilo Andres Nunez Vanegas - Profesional Especializado 222-07